

*Dip. Heriberto Ramírez Martínez*  
**DISTRITO I, ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA**

“2018. Año de la erradicación del trabajo infantil”

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de septiembre de 2018

**DIP. JOSE DE JESUS ROMERO LOPEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E**



**DIP. HERIBERTO RAMIREZ MARTINEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea,  
**PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA AL DELEGADO DE LA SECRETARIA FEDERAL DEL TRABAJO EN OAXACA PARA QUE IMPLEMENTE ACCIONES A FIN DE GARANTIZAR E INCREMENTAR LA SEGURIDAD DE LOS MINEROS EN SU AMBIENTE DE TRABAJO.**

Lo anterior para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.



**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

*Heriberto Ramírez Martínez*

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA

**DIP. HERIBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ**



**PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA AL DELEGADO DE LA SECRETARIA FEDERAL DEL TRABAJO EN OAXACA PARA QUE IMPLEMENTE ACCIONES A FIN DE GARANTIZAR E INCREMENTAR LA SEGURIDAD DE LOS MINEROS EN SU AMBIENTE DE TRABAJO.**

El que suscribe, diputado **Heriberto Ramírez Martínez** de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 50 Fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca , someto a la consideración de ésta Soberanía el presente Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

La minería es una actividad económica del sector primario representada por la explotación o extracción de los minerales que se han acumulado en el suelo y subsuelo en forma de yacimientos. Dependiendo del tipo de mineral a extraer la actividad se divide en minería metálica (cobre, oro, plata, aluminio, plomo, hierro, mercurio, etc) que son empleados como materias primas básicas para la fabricación de una variedad de productos industriales. Mientras que la minería no metálica o también denominada de cantera y construcción (arcilla, cuarzo, zafiro, esmeralda, granito, mármol, mica, etc) son usados como materiales de construcción y materia prima de joyería, ornamentación, entre otros usos.

La minería en México constituye una de las actividades con mayor tradición, practicada desde la época prehispánica, es reconocida en la historia como un factor de avance y desarrollo económico para el país.

Durante la última década los principales Estados productores del sector de minería en México han sido: Sonora (23%), Chihuahua (14%), Coahuila (11%), San Luis Potosí (6%) y Durango (6%). México tiene el primer lugar como productor de plata en el mundo, el tercero de bismuto, el quinto de plomo, el noveno de oro y el undécimo de cobre.

En cuanto a la generación de empleos, el sector minero generó 309,725 empleos directos, con registro de diciembre de 2011. Las empresas nacionales producen el 60% de la minería mexicana y el 40% restante corresponde a Empresas Extranjeras.

Los mineros se enfrentan a una combinación de circunstancias de trabajo en constante cambio. Algunos trabajan en un entorno sin luz natural o ventilación, creando huecos en la tierra mediante la eliminación de material y tratando de asegurar que esto no impacte de manera inmediata en los estratos circundantes. A pesar de los esfuerzos que se realizan en muchos países, el índice de muertes, lesiones y enfermedades entre los trabajadores de las minas del mundo confirma que, en la mayoría de los países, la minería sigue siendo la ocupación más peligrosa si tenemos en cuenta el número de personas expuestas al riesgo. Aunque sólo representa el 1 por ciento de la fuerza de trabajo mundial, en la minería se dan alrededor del 8 por ciento de los accidentes mortales en el trabajo. No existen datos fiables sobre el número de lesiones, pero son considerables, como lo es el número de trabajadores

afectados por enfermedades profesionales discapacitantes como la neumoconiosis, la pérdida de la audición y los efectos de las vibraciones.

En algunos países hay muchas más personas empleadas en la minería de pequeña escala, que a menudo es informal, que en el sector de la minería formal. Muchos de estos empleos son precarios y están lejos de cumplir con las normas del trabajo internacionales y nacionales. Las tasas de accidentes en las minas de pequeña escala son habitualmente 6 o 7 veces más altas que en las operaciones de mayor escala, incluso en los países industrializados. Un problema especial es el empleo de niños.

Por el carácter peligroso de la minería, la OIT siempre ha estado profundamente preocupada por mejorar las condiciones de trabajo y de vida de las personas que trabajan en este sector, desde la adopción del Convenio sobre las horas de trabajo (minas de carbón) (núm. 31) en 1931, hasta el Convenio sobre seguridad y salud en las minas (núm. 176), adoptado en 1995. También se han elaborado y adoptado repertorios de recomendaciones prácticas que proporcionan orientaciones sobre cómo llevar a cabo operaciones de minería seguras tanto en minas subterráneas y como de superficie. La Clasificación Internacional de Radiografías de Neumoconiosis y su Guía (SST 22) es una herramienta reconocida internacionalmente para el registro sistemático de anomalías radiográficas en el pecho provocadas por la inhalación de polvo.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> [https://www.ilo.org/safework/areasofwork/hazardous-work/WCMS\\_356574/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/safework/areasofwork/hazardous-work/WCMS_356574/lang--es/index.htm) 14 septiembre de 2018  
Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P. 71248 | Tel. Conmutador 01 (951) 5020200 y 5020400, Ext.: 6911

*“2018. Año de la erradicación del trabajo infantil”*

Es por ello que es urgente que se verifique la situación de cómo laboran nuestros mineros en Oaxaca, a fin de garantizar una mayor seguridad en sus centros de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de ésta Soberanía el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO. - LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA AL DELEGADO DE LA SECRETARIA FEDERAL DEL TRABAJO EN OAXACA PARA QUE IMPLEMENTE ACCIONES A FIN DE GARANTIZAR E INCREMENTAR LA SEGURIDAD DE LOS MINEROS EN SU AMBIENTE DE TRABAJO.**

### TRANSITORIOS

**ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.**

### ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA

DIP. HERIBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ  
DISTRITO I  
ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA

*Heriberto Ramírez Martínez*  
**DIP. HERIBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ**

Dado en Salón de Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los 17 días de septiembre de 2018.